



# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA).

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar, 60 rs. al año. En el extranjero 18 francos tambien por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y a un caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporcion siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

**PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.**—En Madrid, en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha. En provincias por conducto de corresponsal o remitiendo a la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre Correos o el número de sellos correspondientes.

## PROFESIONAL.

Quando en uno de los últimos números de este periódico hicimos saber que habíamos celebrado una entrevista con nuestro respetable y querido maestro Sr. D. Nicolas Casas acerca de la manera como debían entenrarse sus contestaciones dadas en *El Monitor*, á los dos proyectos, algo diferentes entre sí, de los veterinarios toledanos y de la escuela de Leon, creíamos estar en la verdad afirmando que el Sr. Casas *aceptaba en todas sus partes y al pie de la letra el proyecto redactado por los catedráticos de la escuela de Leon*; empero dudando siempre de si habríamos entendido bien las explicaciones del Sr. Casas, nos tomamos la libertad de suplicarle que hiciera en su periódico la aclaracion correspondiente. Esta aclaracion, ansiada por nosotros, aparece al fin en el número de *El Monitor* que ha salido á luz el 5 de este mismo mes; y nos revela la desconsoladora noticia de que *comprendimos muy mal lo que el Sr. Casas nos dijo*. —Hé aquí cómo se expresa á este propósito nuestro apreciable maestro:

«Aclaracion á ciertas dudas y satisfaccion explicada.»

«Se nos invita por nuestro querido discípulo y amigo D. Leoncio Francisco Gallego, que aclaremos lo que expresamos al incluir el escrito que los catedráticos de la Escuela veterinaria de Leon nos remitieron para su publicacion en *El Monitor*, sin lo cual no lo hubiéramos hecho, porque segun él hay cierta discordancia en nuestra manifestacion por adherirnos al parecer de la Escuela y al de los profesores toledanos.

Es cierto que estuvimos hablando largo rato sobre lo expuesto y otras cosas referentes á la ciencia y á bastantes de los que la ejercen, lamentándonos de la conducta embozada y sospechosa, por más de un concepto, de algunos; pero nos permitirá lo digamos que comprendió muy mal al creer habíamos dicho *aceptábamos en todas sus partes y al pie de la letra el proyecto de los catedráticos de Leon*, porque esto era suponer y creer que habian dicho la última palabra, y estamos bien distantes de creerlo, sobre todo en lo relativo á la enseñanza. Lo que digimos en *El Monitor*, lo manifestamos de una manera más extensa y repetimos ahora, es: que disentimos en algunas de las ideas, no en muchas, que demostraríamos si se llevaba á efecto lo propuesto por los profesores toledanos, es decir, la discusion amigable y concienzuda del proyecto formado en vista de los trabajos remitidos. Añadimos y repetimos que si en la reunion mista que debia celebrarse, la mayoría acordaba cosas diferentes á nuestras opiniones, acataríamos sus resoluciones, seríamos de la mayoría, defenderíamos las conclusiones ó el dictámen y trabajaríamos para que se aprobara.

Hé aquí lo digimos en *El Monitor*, lo que expresamos á nuestro querido amigo y lo que repetimos: aceptamos en su mayor parte lo propuesto por la Escuela de Leon, como aceptamos del mismo modo la manera de pensar de los profesores toledanos, porque ni la una ni los otros han dicho la última palabra referente á la enseñanza de la veterinaria ni tampoco á su ejercicio civil; aquello resultará de las diferentes opiniones enunciadas, de su examen detenido y concienzudo, del dictámen que formule la comision que se nombre, y de la discusion de los dos proyectos que formule; y como la Escuela de veterinaria de Leon ha dicho más que los profesores toledanos, que aunque á





primera vista parece están en contradicción, no existe tanta en el fondo, porque al fin y al cabo todos deseamos lo mismo, fué el motivo de decir que aceptábamos su manera de pensar, pero no tan ciegamente por el motivo indicado.

Sin embargo, no desmayamos en la empresa: se nos figura que en todo esto no hay sino una mala inteligencia, una interpretación equivocada de los hechos antecedentes; y como la cuestión es grave, pues está llamada á inaugurar una nueva era en los destinos de nuestra desgraciada clase, hemos de insistir hasta poner bien de relieve *qué es lo que se acepta, qué es lo que se rechaza.*

El Sr. Casas no podrá menos de reconocer que, pues uno y otro proyecto (de Leon y de Toledo) van encaminados á *meditar, discutir, confeccionar y proponer* al Gobierno de S. M. una reforma general en beneficio de la ciencia y de la clase veterinaria, aunque en uno y otro se señalen algunos puntos culminantes que debería comprender la reforma, de lo que se trata ahora es de *aceptar* ó de *rechazar* el pensamiento de celebrar reuniones, preparar y discutir los trabajos, formular después la opinión resultante y entablar por último y con toda sinceridad las gestiones necesarias cerca del Gobierno; todo lo que salga de este cuadro valdría tanto como prejuzgar las cuestiones, *aceptar* ó *rechazar* como ya discutido lo que se quiere que sea objeto de una discusión muy amplia y detenida. Por consiguiente, ni el uno ni el otro proyecto quieren ni han querido dar á entender otra cosa sino *la necesidad y la forma* de celebrar esas reuniones, de disponer esos trabajos, etc.; ir más allá sería imponer de antemano las convicciones que cada cual haya podido abrigar, y ciertamente, nunca ha sido esta la idea de los veterinarios toledanos ni de los catedráticos de Leon. Precisamente, una de las razones en que nosotros hemos fundado la preferencia que dimos al proyecto de Leon sobre el de Toledo, estriba en que éste último señala los puntos sobre que ha de recaer la reforma, mientras que el de Leon tuvo muy buen cuidado de evitar semejante escollo; pues, si bien es cierto que *adjunto* al proyecto de los catedráticos leoneses existe una especie de *apéndice* ilustrativo del pensamiento capital,

este apéndice lleva el carácter de *pura referencia histórica* (para demostrar que el señor Director de aquella escuela abundó siempre en la misma doctrina científico-profesional), de ningún modo forma parte integrante del proyecto por todos ellos formulado.

Ahora bien: los dos proyectos convienen (y todos hemos convenido) en cuanto á la *necesidad* de intentar una reforma; pero diferenciándose entre sí en la parte relativa á la *manera* de celebrarse las conferencias, de preparar y discutir los trabajos, etc., *sobre esta manera diversa de verificar las reuniones, de ir confeccionando los trabajos, de formularlos y de pedir su aprobación*, es sobre lo que debe versar la aclaración que hemos suplicado al Sr. Casas.—¿Es esto claro y terminante...? Nos parece que sí. Pero seremos todavía más explícitos concentrando en breves líneas la letra y el espíritu de los dos proyectos.

#### Proyecto de los veterinarios toledanos.

«Las reformas perentorias y de urgente necesidad que reclama hoy la veterinaria, si ha de llenar del y cumplidamente la importantísima misión que se le tiene conferida, serían las siguientes:

*Primera.* Una exposición al Gobierno de S. M. pidiendo la nivelación de estudios en las cuatro escuelas y reforma en los preliminares de ingreso, de cuyo proyecto se encargará la junta de catedráticos de la Escuela de Leon.

*Segunda.* Solicitud y proyecto de fusión de clases, cuyo importante trabajo sería confeccionado por la junta de catedráticos de la Escuela de Córdoba.

*Tercera.* Solicitud y proyecto para el ejercicio civil de la veterinaria, encargando su formación á la junta de catedráticos de la Escuela de Zaragoza.

Estos trabajos los mandarán al señor director de la Escuela de Madrid, dándose publicidad de ellos (si se creyere conveniente) en los periódicos de la ciencia y obrando en su poder, será de obligación en beneficio de todos que la junta de catedráticos de la Escuela de Madrid, en mútua unión con los socios de la academia central, y bajo la presidencia del señor don Nicolás Casas, hagan las modificaciones, previa la amplia y concienzuda discusión que su ilustración y buen deseo creyeren convenientes, y concluidas, elevarlas en reverente súplica á los ministerios á que correspondan cada una.»

#### Proyecto de los catedráticos de Leon.

«La Junta de catedráticos de la Escuela de veterinaria de esta capital, deseosa de corresponder dignamente al laudable llamamiento de los veterinarios toledanos, no puede menos de consignar de la manera



más solemne, que se halla siempre dispuesta a secundar los proyectos de reforma científica y profesional que, con el mayor entusiasmo, iniciaron en el *Monitor de la Veterinaria* de 15 del actual, y para cuyo efecto pueden contar con ella hasta donde sus esfuerzos alcancen; pues hace largo tiempo que acaricia el mismo pensamiento y viene trabajando sin descanso con el propio fin, y con la sola idea de que un día, más o menos lejano, pueda reportar algún bien á la clase. Empero quisiera esta corporacion que se constituye en su centro en Madrid, que representara todas las aspiraciones, compuesto de dos individuos de la Escuela superior, dos de la Academia central española de veterinaria, dos del cuerpo de veterinaria militar y los directores del *Monitor* y de la VETERINARIA ESPAÑOLA, el cual se encargase de organizar las bases que habian de dar unidad y direccion á los trabajos sucesivos, y distribuir estos á las Escuelas de provincia como creyera más conveniente; siempre que las de Zaragoza y Córdoba aceptaran de buen grado el encargo que se les confiara, como está dispuesta á hacerla la de Leon; y una vez concluidos los referidos trabajos, cuyo término no debería pasar de dos meses, remitirlos al espresado centro para su discusion, á lo cual habia de asistir un representante de cada Escuela de provincia.

Al emitir nuestro juicio acerca del proyecto de reforma de la ciencia veterinaria y de la profesion, en algún modo distinto del de los veterinarios toledanos, no ha sido nuestro ánimo corregir ni enmendar el parecer de tan respetables como ilustrados profesores; hemos llevado el noble propósito de excogitar el medio más conveniente de satisfacer todas las opiniones, de fundir en el crisol de la más íntima fraternidad las aspiraciones más encontradas. El fin es el mismo. ¿Habremos acertado en la eleccion de los medios?

Dadas estas explicaciones, presentada la cuestion en el terreno de su mayor sencillez, creemos que no será dudosa yá la pregunta que habíamos dirigido y repetimos hoy al Sr. Casas. En este sentido es cómo hemos hablado siempre; y en la entrevista de que hicimos mérito al principio no acertamos á exponer bien cuál fuese el punto en que podia haber divergencia de opiniones, hoy tenemos el gusto de presentar la cuestion reducida á los estrechos limites de una oracion disyuntiva:

*¿Cuál es el proyecto aceptado por el Sr. Casas: el de los veterinarios toledanos ó el de los catedráticos de Leon?*

Nuestra declaracion fué bien concreta, rotunda, decisiva: *aceptamos el proyecto de Leon*; y añadiremos más ahora: estamos firmemente

persuadidos de que tambien lo aceptan y sin reserva, los veterinarios toledanos. ¿Será que todavía, resulte haber nosotros *comprendido muy mal* lo que el Sr. Casas nos dijo, cuando anunciamos habernos él manifestado que *aceptaba en todas sus partes y al pie de la letra el proyecto de los catedráticos de Leon*.

Esperamos nuevamente una explicacion última del Sr. Casas, aun cuando estamos plenamente convencidos de que nuestro querido maestro no ha de vacilar un solo instante en adherirse á un pensamiento que es el suyo propio: *discusion razonada y pacífica: respeto leal y franco á los acuerdos que se tomen por mayoría de votos*.

Sírvase, pues, contestar el Sr. Casas, y dispensarnos la molestia de tan pertinaz insistencia; que la cuestion es árdua, y exige una grande formalidad en los preliminares de su planteo. No de otro modo tenemos derecho á confiar en que las demás escuelas veterinarias y la Academia central tomen una parte activa en asunto de interés tan vital para la clase.

L. F. G.

## EPIZOOTIAS.

**Viruela del ganado lanar en el partido de Lillo. — Memoria presentada por el subdelegado de veterinaria D. Natalio Jimenez Alberca al Sr. Gobernador de la provincia (Toledo).**

### Ventajas que ofrece la inoculacion.

La inoculacion de la viruela del ganado lanar es, sin disputa, un excelente medio profiláctico, capaz de evitar incalculables pérdidas á la riqueza pecuaria; esta es la consecuencia, que se presenta en primera línea de los hechos que se consignan en esta memoria, así como de los muchos que pueden referirse de compañeros nacionales y extranjeros. En cuya virtud no creo desacertado aconsejar esta operacion donde quiera que se presente la viruela natural, sin que sirvan de obstáculo ni la edad del individuo, ni el sexo, ni las estaciones extremas de frio y de calor; pues entre los varios rebaños que he inoculado, lo he hecho en los meses de Julio y Enero, sin que en ninguno me haya arrepentido de haberla practicado. No se crea por esto que he sometido impunemente las reses á las influencias atmosféricas, no. He prevenido (y así se ha cumplido) las más esmeradas precauciones higiénicas; y al efecto en la estacion de verano, durante las horas



de mucho calor, las colocaba en cuadras y cobertizos perfectamente ventilados; si no había proporcion buena para ello, procuraba que las colocasen en cerros ó puntos elevados del terreno, con el fin de que las corrientes del aire refrescasen aquella atmósfera; y en el invierno se adoptaban disposiciones en sentido inverso del verano, para sustraer las reses al exceso de frío, proporcionándoles el alimento necesario, especialmente en los días que por la crudeza del tiempo era perjudicial su salida.

Respecto á la edad en que las reses gozan de mejores condiciones para los buenos efectos de la inoculación, creo ser cuando tienen de cinco meses á un año. Sin embargo, en los corderos de un mes en adelante la he practicado sin que por su prematura edad, haya sobrevenido ningún contratiempo y dándome en todos el más satisfactorio resultado; tal ha sucedido en la ganadería de D. Pedro Labrador, en un pequeño número que por vía de experimentación inoculé.

Otra de las grandes ventajas que se obtienen entre las muchas que la inoculación reporta, se refiere al influjo que tiene sobre el feto de las ovejas que se halla en estado de gestación, habiéndose observado que corderos procedentes de ovejas inoculadas en estado de preñez, vivieron impunemente en rebaños infectados, y un ejemplo de esto lo he hallado en la ganadería de D. Gabriel Palmero, como asimismo resulta de varios hechos publicados por veterinarios nacionales y extranjeros, que lo han demostrado en más de una ocasión.

No es menos atendible la inoculación por la inapreciable ventaja que proporciona de crear una enfermedad artificial en la época que más acomode á los intereses del ganadero. Por regla general, es benigna entonces la viruela, muy leve la reacción febril, no pierden las reses su apetito ordinario, pueden salir al pasto todos los días, razón por la que enflaquecen muy poco; y todas estas ventajas colocan al ganadero en condiciones favorables de poder vender sus reses tan luego como termine el período de descamación y aún destinarlas al abasto público. Además, como la erupción se verifica en un pequeño número de botones, no sufre en detrimento la lana ni la piel; sucediendo todo lo contrario en la viruela natural, que, haciendo las invasiones fortuita y en medio de condiciones eventuales é independientes de la voluntad del hombre, dá lugar á la pérdida de intereses de gran cuantía, originando también graves perjuicios á la salud pública.

La inoculación es de necesidad absoluta é indispensable tratándose de ganados que padecen la viruela natural, porque siendo esta contagiosa por virus volátil y por virus fijo (como se consigna al hablar de la etiología de esta enfermedad), sin que en el grado de intensidad de uno y otro encontremos diferencias, resulta que, invadido un rebaño para la

epizootia, todas las reses accesibles al contagio y bajo su influencia morbífica, la padecerán si continúan en condiciones á propósito para su desarrollo. En este caso, por lo demás, no creo que la inoculación aumentase el número de invasiones (á no ser que la enfermedad desapareciera espontáneamente antes de atacar á todo el rebaño cosa extraña en mi concepto.) Por otra parte: resultando igual número de reses invadidas por la viruela natural que por la inoculada, no puede dudarse que los siniestros habrán de ser mucho menos numerosos por la inoculación, siendo así que introducimos en el organismo un virus selecto, lo más inocente posible, sustituyéndole al natural, que es á todas luces más pernicioso y de más desagradables resultados. Pero además de lo ya manifestado, existe otra condición muy atendible y creo no debe pasar desapercibida, á saber: que la viruela natural abandonada en su curso al desenvolvimiento paulatino del principio contagioso, no puede menos de tener una marcha lenta, considerada en todo el rebaño, y por necesidad crea focos de infección que, viciando la atmósfera, hacen que se propague el mal á largas distancias por el intermedio de las corrientes de aire, cosa que no sucede inoculando las reses de todo el rebaño al presentarse la viruela.

Otra de las ventajas que ofrece la inoculación, he indicado que consiste en que los corderos procedentes de reses que en estado de gestación fueron inoculadas se hallan preservados de esta terrible enfermedad; circunstancia del más alto interés, y cosa que no sucede á los corderos cuyas madres han padecido la viruela natural en el estado de gestación, pues las que no abortan, dan unos productos en debiles incapaces de resistir los estragos del mal; y esto está sancionado por la experiencia en el mayor número de epizootias variolosas del ganado lanar. Hé aquí una razón bien poderosa para convencerse más aún de que la inoculación practicada por la mano del veterinario es el único y ventajoso medio de salvar muchos miles de reses en estas calamidades que tan hondamente afectan á la riqueza pecuaria de una nación.

(Concluirá.)

#### MISCELÁNEA.

**En ella se quedan.**—Leemos en nuestro apreciable colega *El siglo médico*:

«Algunos lectores recordarán que por los años 1827 y 28 llamaron la atención de Europa dos hermanos siameses que nacieron unidos. Según la *Tribuna de Nueva-York*, Chang y Eng, que así se llaman, han decidido someterse á una operación quirúrgica que debe separarlos. Con el dinero ganado exhibiendo sus personas, compraron una posesión en la Carolina septentrional, convirtiéndose en colonos; casáronse con dos hermanas, y cada uno tiene hoy nueve hijos.



Cuentan hoy cincuenta y nueve años, y esta avanzada edad es la que les decide á sufrir la operacion indicada, por temor de que la muerte de uno no sea en las circunstancias actuales, necesariamente fatal al otro. La membrana carnosa que los une por la parte del corazon y los pulmones, tiene de diez á doce pulgadas de circunferencia, y existe entre los dos hermanos una afinidad tal, que las mismas sensaciones, las mismas impresiones nerviosas y morbosas tiene el uno que el otro. En París debe verificarse la operacion, que seguramente ha de interesar al mundo científico.»

No tenemos ningun inconveniente en que esos dos hermanitos sufran la operacion del di-  
*torcio*; pero se queden en ella, segun toda probabilidad; y cuando de sus resultas hayan sucumbido, habrá que oponer en la losa sepulcral de cada uno de ellos el consabido epitafio del italiano que se murió por cuidarse demasiado:

«Staba ben; ma por star megljó stó quí.»

**Cuestion salada.**—En la *Gaceta* del dia 4 del actual encontramos una Real orden que tiene por objeto investigar una fórmula de adulteracion de la sal, para facilitar su venta á los ganaderos por un precio baratísimo.—Hé aquí la Real orden, que ha sido comunicada al Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas y Loterías:

«Ilmo. Sr.: Hé dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la exposicion de V. I. relativa á la necesidad de nombrar una comision que estudie y proponga una nueva fórmula para misturar la sal que se destina al consumo de los ganados; y considerando que la causa determinante de las vicisitudes y alteraciones que ha experimentado este ramo de la renta de la sal, consiste únicamente en que el hollin de leña ó carbon vegetal y la retama en polvo no adulteran dicho género de tal modo que no pueda absolutamente utilizarse en el consumo comun, habiéndose adquirido el convencimiento, casi la seguridad, por informes confidentiales de varios puntos, de que la sal misturada con las mencionadas sustancias se emplea en usos domésticos:

Considerando que de este hecho nació naturalmente el temor con que se expende la sal de esta clase, pues aunque es cierto que el Gobierno está obligado á dispensar proteccion á esta y cualquiera otra industria para que sus productos puedan competir favorablemente con los de procedencia extranjera, tambien lo es que esta proteccion no debe ser tan excesivamente generosa y amplia cuando á ella se corresponde, segun se dice, perjudicando los intereses del Estado:

Y considerando que la Administracion se ocupa en estos momentos de extender la venta de sal misturada para la ganaderia, que es á lo que aspiran la asociacion general y varios criadores y recriadores de ganados, á otros puntos además de las capitales de provincia, si bien para que esta medida pueda tener efecto en toda la extension que se desea sin que se menoscaben los rendimientos de la renta de la sal, es preciso resolver previamente el problema de adulterar este artículo en terminos que no sea posible destinarlo de ningun modo al consumo humano, en cuyo caso podrá establecerse su expencion en todos los alfolios del reino y los ganaderos la adquiriran con economia y comodidad; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I. se ha servido mandar que se nombre una comision de personas competentes que, estudiando los antecedentes de este grave asunto y las varias fórmulas de adulteracion que se usan en las naciones extranjeras, proponga la solucion que se apetece, teniendo en cuenta la necesidad de armonizar los intereses de la ganaderia con los de la Hacienda pública; á cuyo fin deberá V. I. proponer por su parte á este Ministerio las personas que han de componer la comision referida.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1868.—Orovio

Como formando parte de la comision que se cita, ha sido nombrado nuestro querido maestro el Sr. D. Nicolás Casas, y ni por un momento siquiera dudamos que desempeñará muy bien su cometido. Mas en cuanto á los fines que dicha Real orden se propone, aunque aplaudimos su espíritu, nos parece que han de resultar infructuosas todas las tentativas. La comision debe no perder de vista que, en buena ley fisiológica *toda adulteracion de la sal que pueda ser tolerada por el organismo de las reses lanaras, lo será igualmente por el organismo del hombre.* Se cubrirán las apariencias, se logrará el objeto por cierto tiempo; pero la experiencia no tardará en demostrar que todo habia sido inútil. Hay que desengañarse: la única fórmula verdadera, posible, fructuosa y eterna consiste en *el desestanco de la sal.*

**Paliativos.**—Se ha propuesto la modificacion de varios artículos del reglamento de lecherías etc., para evitar que estos establecimientos influyan de una manera perniciosa en la salud del hombre.—Mientras este ramo de la administracion municipal no entre rigurosamente por la misma senda que las inspecciones de carnes, y mientras se siga tolerando la existencia de casas de vacas, tahonas, etc., dentro de las poblaciones, no se hará más que paliar el mal.



## VARIETADES.

### CONGRESO VETERINARIO INTERNACIONAL DE ZURICH (1).

#### Decisiones tomadas por el tercer congreso veterinario internacional sobre los cinco puntos de su programa.

Como prometimos en nuestro escrito anterior vamos hoy á publicar las decisiones tomadas por el Congreso de Zurich, suplicando de antemano á nuestros compañeros que separen en su lectura, pues así verán mejor si son ó no acertados los juicios que después hemos de emitir acerca de ellas.

##### Primer punto.

#### Del tifus contagioso.

«1.ª—Durante los dos últimos años no se ha llevado á cabo experiencia alguna capaz de modificar esencialmente las opiniones que ya se tenían sobre el tifus contagioso; lo que únicamente se sabe de nuevo es que esta enfermedad epidémica se comunica á todos los rumiantes.»

«2.ª—Queda en pié la cuarentena de diez días fijada por el segundo Congreso; al mismo tiempo se suplica á los gobiernos europeos que insistan cerca del de Rusia para que no deje salir de su territorio ningún animal sospechoso ó enfermo.»

«3.ª—No se conoce más medio que el sacrificio que basta á combatir la epidemia; pero es necesario que en donde quiera que se adopte semejante medida, se indemnice cumplidamente á los propietarios que experimenten pérdidas en tal concepto (para lo cual deberán existir fondos especiales), si es que se quiere que los resultados sean lo más satisfactorios posible. Cada gobierno establecerá las reglas que para las indemnizaciones deberán seguirse.»

«4.ª—Las medidas que se tomen para impedir la propagación del tifus contagioso, habrán de ser aplicadas respecto de todos los animales susceptibles de contraer el mal, tales que las cabras, carneros, etc., como igualmente los de la raza vacuna.»

Véanse los números 389 y 390 de este periódico.

«5.ª—No se ha encontrado modo alguno de desinfección más eficaz que los ya conocidos; por consiguiente, la elección de los agentes desinfectantes debe dejarse á la iniciativa de cada profesor.»

«6.ª—Es de desear que se obligue á las administraciones de caminos de hierro á que pongan á la disposición de los ganaderos los wagones de que estos tengan necesidad, con el objeto de que los desinfecten á su gusto; á condición, empero, de que semejante medida fuera reclamada en tiempo oportuno.»

«7.ª—El gobierno imperial de Rusia, será invitado por el Congreso á que solicite de los demás gobiernos la formación de una junta de veterinarios que indagara las localidades de que toma origen el tifus contagioso, y que observase cuanto hiciera relación á dicha enfermedad.»

«8.ª—La utilización de la carne de los animales sacrificados en todos aquellos sitios en que la infección ha tenido lugar, deberá ajustarse á la mayor ó menor intensidad que haya alcanzado la plaga, y también á las circunstancias locales; por lo que, respecto de esto, no hay reglas fijas á que puedan atenerse los gobiernos.»

##### Punto 2.º

#### De la pleuroneumonía contagiosa.

«El Congreso reconoce en principio que la pleuroneumonía debe ser considerada, bajo el punto de vista de la policía sanitaria, como una enfermedad que solo se propaga por contagio.»

##### Punto 3.º

#### De la inspección de las carnes destinadas al consumo público.

«1.ª—La Comisión considera como indispensable el que los animales cuya carne ha de ser entregada al consumo público, sean inspeccionados antes y después de muertos.»

«2.ª—El objeto de tal inspección es librar la salud y vida del hombre de los riesgos á que se ven expuestas por el uso de malas carnes, y conseguir el descubrimiento de las enfermedades contagiosas de que los animales domésticos pueden estar afectos.»



«3.<sup>a</sup>—Las personas á quienes, por su competencia, debe ser confiada la inspeccion de las carnes son:

a. Los médicos veterinarios; los cuales serán los únicos que fallen sobre lo que ha de hacerse siempre que los animales destinados á ser sacrificados presenten alguna enfermedad.

b. Los inspectores subordinados, de los cuales se echará mano nada más que cuando no haya médicos veterinarios, y esto probando antes que poseen conocimientos y aptitud especiales para el buen desempeño de cargo tan importante.

Estos inspectores especiales, creados en casos de necesidad, deben estar bajo la vigilancia de los veterinarios.»

4.<sup>a</sup>—Las carnes que deben ser inspeccionadas son:

- a. La de caballos.
- b. La del ganado vacuno.
- c. La de cerdo.
- d. La de carnero.
- e. La de cabras.

En la matanza de caballos intervendrán solamente los veterinarios.

Estas medidas no se aplican á la caza ni á los pescados.

«La inspeccion de los locales destinados á la venta de la carne, así como la de esta misma sustancia, son independientes del exámen del ganado propiamente dicho.»

«5.<sup>a</sup>—La inspeccion de las carnes en las grandes poblaciones, no puede verificarse como es debido sinó en mataderos comunes, á que se conduzcan todos los animales que hayan de ser sacrificados.»

«6.<sup>a</sup>—Toda carne reconocida como impropia para la alimentacion, deberá ser impregnada de una sustancia que haga imposible su consumo.»

«7.<sup>a</sup>—El reconocimiento de las carnes por medio del microscopio, se considera, en principio, necesario en todos aquellos sitios en que el uso de tal instrumento puede tener lugar, y se recurrirá, principalmente á dicho medio de exámen siempre que se sospeche la existencia de la triquinosis. Los microscopios deben estar siempre, en todos los mataderos, á la disposicion de los inspectores.»

#### 4.<sup>o</sup> punto.

### De la enseñanza de la veterinaria.

*Organizacion de las escuelas.—Su conexión con las universidades ú otros establecimientos.—Instrucción preliminar.—Extensión de los estudios.*

«1.<sup>a</sup>—Los estudios preparatorios para empezar los de la medicina veterinaria, deben de ser tan extensos como los que se exigen para abordarlos de medicina humana. Es de desear el que cuanto antes se pueda, se exija para la admision á los estudios de medicina veterinaria los conocimientos preparatorios exigidos para las carreras universitarias.»

«Pero como en las actuales circunstancias no es posible, por multitud de razones, exigir los referidos conocimientos, ha decidido la comision que los jóvenes que quieran empezar los estudios de medicina veterinaria, estén instruidos por lo menos en las materias que se enseñan en la segunda clase en uno de los establecimientos preparatorios para el ingreso en las universidades.»

«Los interesados que no atestigüen, con certificacion ó de otro modo, haber estudiado las materias dichas en tales establecimientos, no podrán ser admitidos en las escuelas de veterinaria sinó después de haber probado que poseen una instruccion correspondiente á la que se adquiere en la clase arriba indicada.»

«2.<sup>a</sup>—Tres años de estudios especiales son, por lo menos, necesarios para adquirir la precisa suficiencia en medicina veterinaria.»

«La creacion, de veterinarios de clases diferentes, y por consecuencia de instruccion diversa no tiene razon de ser.»

«3.<sup>a</sup>—Las Escuelas de medicina veterinaria, pueden guardar, respecto de los demás establecimientos de enseñanza, absoluta autonomia, ó bien pueden estar agregadas ó unidas á las universidades ú otros colegios de instruccion superior, con tal de que la medicina veterinaria se enseñe en cátedras especiales. No podemos menos de desaprobare la institucion de esas cátedras universitarias, en que un solo profesor se halla



encargado de formar médicos veterinarios, por que semejante modo de instruccion ha de pecar de incompleto.»

«4.<sup>a</sup>—Estas modificaciones necesarias en la enseñanza veterinaria, deben llevarse a cabo en todos aquellos sitios en que el ejercicio de la profesion esté convenientemente organizado.»

#### 5.º punto.

### De la organizacion de la medicina veterinaria por el Estado.

«La organizacion de la medicina veterinaria pecará de defectuosa, en tanto no llene las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Que el ejercicio de la veterinaria sea regularizado por una ley.»

«2.<sup>a</sup>—Que se considere la veterinaria como una rama integrante, pero independiente de la administracion sanitaria.»

«3.<sup>a</sup>—Que se vea representada dicha ciencia por personas competentes cerca de todo género de autoridades.»

«4.<sup>a</sup>—Que solamente se dé el título de veterinarios á aquellos que hayan hecho los estudios reglamentarios en las Escuelas públicas especiales, y esto mediante el correspondiente examen de revalida.»

5.<sup>a</sup>—Que todo veterinario pueda ser llamado como experto por los particulares; pero las autoridades judiciales no deberán llamar sino á los veterinarios oficialmente designados para cumplir sus mandatos.»

«6.<sup>a</sup>—Que en los casos que puedan ocurrir de policia sanitaria, las autoridades administrativas no deberán servirse, más que con muy raras escepciones, de otros profesores que los oficialmente reconocidos por su competencia.»

7.<sup>a</sup>—Que por *competentes* en veterinaria se tendrán nada más que á los veterinarios con título.»

8.<sup>a</sup>—Que todos los veterinarios tengan el derecho de facilitar, or sí mismos los medicamentos de que necesite su clientela, pero marcados con la contraseña que se juzgue oportuno.»

SANTIAGO DE LA VILLA.

## Traspaso.

Por variar de domicilio un profesor, se traspasa un establecimiento de veterinaria en una poblacion bastante numerosa, de la provincia de Ciudad-Real, lindando con la linea del ferro-carril del Mediterráneo. Su parroquia produce unos diez mil reales, cuya suma es la que le exige en un solo plazo y al contado. En la redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA darán más pormenores.

## ANUNCIOS

### ANUARIO DE MEDICINA Y CIRUGIA PRÁCTICAS PARA EL AÑO DE 1867.

Resúmen de los trabajos prácticos más importantes publicados en 1866, por D. ESTEBAN SANCHEZ OCAÑA, doctor en medicina y cirugia etc. Madrid 1867. Un tomo en 8.º de 766 páginas, ilustrado con 40 láminas intercaladas en el texto, 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.

### OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA REDACCION DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

*Genitologia veterinaria* ó nociones histórico-fisiológicas sobre la propagacion de los animales, por el profesor D. Juan José Bazquez Navarro.—Precio: 16 reales en Madrid; 18 rs. en Provincias.

*Guia del Veterinario inspector de carnes y pesados* por D. Juan Morcille y Olalla.—Precio: 10 rs. en Madrid; 12 rs. en Provincias.

*Tatado completo de las enfermedades particulares á los grandes ruminantes*, por Lafore. Traducción anotada y adiccionada por D. Gerónimo Darder.—Comprende la Patologia y Terapéutica especiales del ganado vacuno, con interesantes detalles y consideraciones anatómico-fisiológicas sobre las regiones, aparatos y órganos que pueden ser afectos de alguna enfermedad.—Precio: 16 rs. en Madrid; 18 rs. en Provincias.

Por lo no firmado, L. F. G.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEG0.

MADRID: 1868.—Imp. de L. Maroté, Cabestreros, 26.